



## ***JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA***

Pamplona, doce de octubre de dos mil veintiuno

Subsanada la demanda de petición de herencia promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *MARÍA BELCY ORTEGA PÉREZ* en contra de *XIOMARA CATERINE RUBIO PARADA* en calidad de *cesionaria* de los derechos y acciones que le pudieran corresponder a *WILLIAM JESÚS RUBIO ORTEGA* y *FANNY MARÍA RUBIO ORTEGA* en la *sucesión de MARCELO RUBIO PARADA como herederos* y reuniendo los requisitos legales exigidos, debe *admitirse*, dándole el trámite del procedimiento verbal estipulado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Lo anterior, no obstante no haber aportado la dirección física de la demandante, a lo cual deberá proceder en el término de cinco (5) días.

En consecuencia, *notifíquese personalmente* este auto a la señora *XIOMARA CATERINE RUBIO PARADA* y *córrasele traslado* de la demanda, la subsanación y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerzan su derecho de contradicción y defensa, la conteste por escrito y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, advirtiéndole que debe hacerlo con Apoderado Judicial.

Para el efecto deberá observar la demandante lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, la demanda, el escrito con que se subsanó y anexos sin necesidad de citación previa o aviso físico a la dirección física suministrada, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes al recibo, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, aspecto en que debe tener especial cuidado y acreditarlo a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con la comunicación que se



## ***JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA***

envíe en que conste la notificación en debida forma para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa.

*Adviértase* a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

### **RESUELVE:**

***PRIMERO.*** *Admitir* la demanda de petición de herencia promovida a través de Apoderado Judicial por la señora **MARÍA BELCY ORTEGA PÉREZ** en contra de **XIOMARA CATERINE RUBIO PARADA** en calidad de *cesionaria* de los derechos y acciones que le pudieran corresponder a **WILLIAM JESÚS RUBIO ORTEGA** y **FANNY MARÍA RUBIO ORTEGA** en la sucesión de de **MARCELO RUBIO PARADA** en calidad de herederos.

***SEGUNDO.*** *Adviértir* a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la



***JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA***

mañana a las 3:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

*TERCERO. Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.*

*NOTIFIQUESE.*

El Juez,

***HUGO ARMANDO ORTÍZ VILLAMIZAR***

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00127-00 petición herencia